



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON 1 -54. Cancelación de los préstamos  
interfinancieros vigentes al 30.6.82

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

“La cancelación de los préstamos interfinancieros vigentes al 30.6.82 deberá computarse con fecha valor al 1.7.82, medida aplicable tanto por las entidades deudoras como por las otorgantes de los respectivos préstamos, según lo informado en el punto 13 del anexo a la Comunicación “A” 168. Las entidades otorgantes deberán reintegrar a las tomadoras los intereses que hubieran percibido por la utilización de esos fondos desde el 1.7.82”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General